



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0648-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 18 de setiembre de 2023

VISTO, la Carta N° 168-2023-UNCA/VPA-DACI-R de fecha 18 de setiembre de 2023, Carta N° 142-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 18 de setiembre de 2023, Oficio N° 0582-2023-VPA-UNCA de fecha 18 de setiembre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 090-2023 de fecha 18 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0507-2022/CO-UNCA de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría; modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0514-2022/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0517-2022/CO-UNCA y Resolución de Comisión Organizadora N° 0238-2023/CO-UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0636-2022/CO-UNCA de fecha 11 de setiembre de 2023, se resolvió en su primer artículo aprobar el Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA, el mismo que forma parte integrante de la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0648-2023/CO-UNCA

resolución como anexo 01. Asimismo, en su artículo tercero se resuelve aprobar las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0567-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de setiembre de 2023;

Que, mediante Carta N° 168-2023-UNCA/VPA-DACI-R de fecha 18 de setiembre de 2023, el Responsable (e) del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería de la UNCA, solicita al Vicepresidente Académico de la UNCA, la modificación del Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA, respecto a las asignaturas y requisitos mínimos de dos (2) plazas del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA, en la categoría de 1 principal y 1 asociado a tiempo completo de las Carreras profesionales de Ingeniería Agrícola y Forestal e Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0636-2022/CO-UNCA de fecha 11 de setiembre de 2023, debido a que en la Diligencia de Acción Probatoria (DAP) realizada en la primera semana de setiembre por SUNEDU, se efectuó una reestructuración al Plan Progresivo de Ordinalización y Contrato Docente 2024-2028, en la cual se identificó la necesidad de contar con docentes de especialidad para las escuelas y departamentos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de ser coherentes con las cargas académicas lectivas y no lectivas y cargos administrativos;

Que, mediante Carta N° 142-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 18 de setiembre de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA, solicita al Vicepresidente Académico de la UNCA, la modificación del Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA, respecto a las asignaturas y requisitos de dos (02) plazas del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA, en la categoría de auxiliar a tiempo completo de la Carrera Profesional de Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0636-2022/CO-UNCA de fecha 11 de setiembre de 2023, debido a que en la Diligencia de Acción Probatoria (DAP) realizada en la primera semana de setiembre por SUNEDU, se efectuó una reestructuración al Plan Progresivo de Ordinalización y Contrato Docente 2024-2028, en la cual se identificó la necesidad de contar con docentes de especialidad para las escuelas y departamentos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de ser coherentes con las cargas académicas lectivas y no lectivas y cargos administrativos;

Que, mediante Oficio N° 0582-2023-VPA-UNCA de fecha 18 de setiembre de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0648-2023/CO-UNCA

modificación del Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA, de acuerdo a lo requerido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería de la UNCA, mediante Carta N° 168-2023-UNCA/VPA-DACI-R de fecha 18 de setiembre de 2023 y el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA, mediante Carta N° 142-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 18 de setiembre de 2023. Asimismo, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la modificación de las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA; por cuanto, en las Bases del Concurso Publico de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA, se ha realizado las siguientes modificaciones:

- ✓ Se modificó el literal a) del numeral 2 del artículo 9.
- ✓ Se añadió el numeral 3 del artículo 42, a fin de considerar los requisitos para la plaza en la categoría de docentes auxiliar.
- ✓ Se modificó el artículo 54, a fin de agregar el puntaje para docentes auxiliares.
- ✓ Se modificó el anexo 7, a fin de ampliar el cronograma del Concurso Publico de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N°003-2023-UNCA.
- ✓ Se modificó el anexo 8, a fin de modificar las asignaturas y requisitos mínimos, en mérito a la solicitud de los Responsables de los Departamentos de Ciencia e Ingeniería y Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades, efectuado con Carta N°168-2023-UNCA/VPA-DACI-R y Carta N° 142-2023-UNCA/VPA-DACSH-R.
- ✓ Se modificó el anexo 9, en función a la modificación de las asignaturas establecidas en el anexo 8, a fin de mantener la concordancia con la modificación del cuadro de plazas.

Que, el artículo 3 de la Ley Universitaria N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por **docentes**, estudiantes y graduados. Y el artículo 79 establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. En este sentido los docentes son: **Ordinarios (Principales, asociados y auxiliares)**, Extraordinarios (Eméritos, honorarios y similares) y Contratados (Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato). Finalmente, respecto a la admisión de los docentes, el artículo 83 prescribe que, "**La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la, calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad**";

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0648-2023/CO-UNCA

Que, el artículo 21° del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, señala que: *El cuadro de plazas vacantes debe consignar como mínimo: la Facultad, carrera profesional, departamento académico, número de plaza, cargo estructural (categoría y dedicación), clasificación y código AIRHSP;*

Que, el artículo 42 del acotado Reglamento establece que: *Las Bases de Concurso Público, es un instrumento normativo que establece las reglas, procedimientos, requisitos, plazos y otros aspectos necesarios para llevar a cabo las diferentes Fases del Concurso Público. Contiene toda la información que el postulante y otros entes que intervienen deben conocer y cumplir de manera obligatoria;*

Que, el artículo 40° del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, prescribe que: **El Consejo Universitario aprueba el Cuadro de Plazas Vacantes, la Convocatoria y Bases del Concurso Público, mediante acto resolutivo, los mismos que son publicados en el portal web institucional: www.unca.edu.pe, siendo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y en el portal web de Servir bajo responsabilidad de la Dirección General de Administración, como mínimo por el lapso de diez (10) días calendarios; concordante con lo dispuesto en el artículo 17 que establece las atribuciones del Consejo Universitario, señalando lo siguiente:**

(...)

2. Aprobar el cuadro de plazas vacantes para el Concurso Público, solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta del Departamento Académico, a través de las Facultades.
 5. Aprobar las bases del Concurso Público, a solicitud del Vicerrectorado Académico.
- (...)

Que, numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan". Este dispositivo legal es concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 que establece: "La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas los cuales están destinadas a regular la institución universitaria"; ello significa que, la Universidad Nacional **Ciro Alegría** está en la facultad de aprobar, modificar o **derogar** sus normas internas, que regulen las diversas actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales, bajo este contexto, es viable la modificación del Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0648-2023/CO-UNCA

Ordinario N° 003-2023-UNCA y la modificación de las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA;

Que, el numeral 59.7 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del **Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes**, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante proveído de fecha 18 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicitó a Secretaría General agendar en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, el Oficio N° 0582-2023-VPA-UNCA de fecha 18 de setiembre de 2023;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 090-2023 de fecha 18 de setiembre de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA, en el extremo de modificar las asignaturas de las plazas requeridas y requisitos mínimos, de acuerdo a lo solicitado por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería de la UNCA, mediante Carta N° 168-2023-UNCA/VPA-DACI-R de fecha 18 de setiembre de 2023 y el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA, mediante Carta N° 142-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 18 de setiembre de 2023. Asimismo, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, acordaron por unanimidad **MODIFICAR** las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0582-2023-VPA-UNCA de fecha 18 de setiembre de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0648-2023/CO-UNCA

CUADRO DE PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° 003-2023-UNCA

PERFIL DE PLAZA PARA DOCENTE ORDINARIO

Facultad	Carrera Profesional	Departamento académico	N° de Plaza	Cargo Estructural	Clasificación	Código AIRHSP	Asignaturas	Requisitos mínimos
Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía	Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía	De ciencias Sociales y Humanidades	01	Docente ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo completo	AXTC	000011	- Estadística Aplicada al turismo	<ul style="list-style-type: none">- Título profesional Licenciado en Estadística o afines. Con un curso en Didáctica Universitario o afines.- Con grado académico maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.- Habilitación del Colegio Profesional.- Con cinco (5) años como mínimo en el ejercicio profesional.





ANEXO N° 0% DE LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0648-2023/CO-UNC.

CUADRO DE PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° 003-2023-UNCA

Facultad	Carrera Profesional	Departamento académico	N° de Plaza	Cargo Estructural	Clasificación	Código AIRHSP	Asignaturas	Requisitos mínimos
Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía	Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía	De ciencias Sociales y Humanidades	01	Docente ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo completo	AXTC	000005	<ul style="list-style-type: none"> - Introducción al Turismo. - Teoría y Técnica del Turismo. - Recursos Turísticos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional Licenciado en Turismo o afines. Con un Curso en Didáctica Universitaria o afines - Con grado académico maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. - Habilitación del Colegio Profesional. - Con cinco (5) años como mínimo en el ejercicio profesional.



Jr. Ramiro Priale N°540
Huamachuco



926239616



dpto.sociales.humanidades@unca.edu.pe



www.unca.edu.pe



ANEXO N° 0% DE LA RESOLUCIÓN DE COMSIÓN ORGANIZADORA N° 0648-2023CO-UNC.

CUADRO DE PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° 003-2023-UNCA
PERFIL DE PLAZA PARA DOCENTE ORDINARIO

Facultad	Carrera Profesional	Departamento académico	N° de Plaza	Cargo Estructural	Clasificación	Código AIRHSP	Asignaturas	Requisitos mínimos
Ingeniería	Ingeniería Agrícola y Forestal	De Ciencias e Ingeniería	01	Docente Principal a Tiempo Completo	RE PPTC	000014	<ul style="list-style-type: none"> - Introducción al Ingeniería Agrícola y Forestal (II Ciclo) - Ecología y Silvicultura Forestal (IV Ciclo) 	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional de Ingeniero Agrícola o Ingeniero Forestal. Con un curso en Didáctica Universitaria o afines - Con grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. - Habilitación del Colegio Profesional. - Haber ejercido previamente la docencia universitaria en la categoría de Profesor Asociado por lo menos de cinco (5) años, contabilizado hasta el momento de la postulación. - Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente Asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince años (15) de ejercicio profesional.



Jr. Ramiro Prialé N°540
Huamachuco



926239616



dpto.sociales.humanidades@unca.edu.pe



www.unca.edu.pe



ANEXO N° 0% DE LA RESOLUCIÓN DE COMSIÓN ORGANIZADORA N° 0648-2023/CO-UNC.

CUADRO DE PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° 003-2023-UNCA

Facultad	Carrera Profesional	Departamento académico	N° de Plaza	Cargo Estructural	Clasificación	Código AIRHSP	Asignaturas	Requisitos mínimos
Ingeniería	Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico	De Ciencias e Ingeniería	01	Docente Asociado a Tiempo Completo	RE ASTC	000018	Introducción a la Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico (I Ciclo) - Dibujo de Ingeniería. (III ciclo)	Título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto. Con un curso en Didáctica Universitaria o afines. - Con grado académico de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. - Habilitación del Colegio Profesional. - Haber ejercido previamente la docencia universitaria en la categoría de Profesor Auxiliar por lo menos de tres (3) años, contabilizado hasta el momento de la postulación. - Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida Labor de Investigación Científica y categoría académica, con más de diez años (10) de ejercicio profesional.




Jr. Ramiro Prialé N°540
Huamachuco



926239616



dpto.sociales.humanidades@unca.edu.pe



www.unca.edu.pe